



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 - 0143**

Incorpórese al expediente para los fines pertinentes, la documental arriada por la parte demandada (archivo 23).

De otro lado, se les informa a los extremos en contienda, que el Despacho se pronunciará sobre la terminación del recaudo coactivo de la referencia, sólo hasta que la DIAN aclare la situación tributaria actual de AKTOR TECHNICAL SOCIETE ANONYME COLOMBIAN BRANCH, de AQUALIA INTECH S.A. SUCURSAL COLOMBIA y de CASS CONSTRUCTORES S.A.S., las cuales integran el CONSORCIO EXPANSIÓN PTAR SALITE, tal como se estableció en auto de 24 de enero de 2023 (archivo 17).

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP